



C. ALEJANDRO FUENTES MONTERROSAS
Titular de la Contraloría Municipal del H.
Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108, párrafos primero y cuarto y 109, fracción III, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 4, 9, fracciones II y III, 10, 11, párrafos primero y segundo, 90, 91, 94, 95, 96, 97, fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, párrafo tercero, fracción VII, 124, fracción II y 125, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafo primero, fracción II y párrafo tercero, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 33, fracción XXI, 81 fracción II y 87 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 5, fracción X, inciso b), 12, fracciones XXII y XXIX y 32, fracciones I, III, IV, VI, XI, XIII, XVI y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por medio del presente y en cumplimiento al punto PRIMERO del Acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, emitido por esta Dirección Jurídica de Investigación y Consulta, dentro del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa al rubro superior señalado, iniciado con motivo del Dictamen y Expediente Técnico de Auditoría 1007/18 de fecha trece de diciembre de dos mil veintuno, derivado del procedimiento de fiscalización superior a la Cuenta Pública 2018, de la Entidad Fiscalizada denominada Epatlán; al respecto, se remite copia certificada de dicho dictamen, con el propósito de hacer de su conocimiento las observaciones ratificadas de las cuales pudiera desprenderse la comisión de presuntas **faltas administrativas no graves** atribuibles a servidores públicos adscritos a esa Entidad Fiscalizada; ello, con independencia de que, durante la investigación que lleve a cabo esa autoridad investigadora a su digno cargo, pudiera detectar la configuración de presuntas **faltas administrativas graves**, respecto de las cuales, también tiene competencia para llevar a cabo su investigación y substanciación.

Por otro lado, en atención al punto SEGUNDO del citado Acuerdo, se le requiere que, **dentro de los treinta días hábiles siguientes** de recibido el presente, informe a esta autoridad investigadora el número de Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa con el que de inicio la investigación conducente.

L' MLGO

1

No: ASE/725-23/DJIC
Asunto: Se requiere información.
I.F./095-2021/DJIC/ASE

"Marzo, Mes de las Mujeres"

"Marzo, Mes de las Mujeres"

No: ASE/725-23/DJIC
Asunto: Se requiere información.
I.F./095-2021/DJIC/ASE



Apercibido que, en caso de no cumplir con lo requerido en los términos precisados, se le podrá imponer la medida de apremio establecida en el artículo 97, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en una multa por la cantidad equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso y cordial saludo.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a veintitres de marzo de dos mil veintitres.

Atentamente

Lic. Gerardo Guzmán Tenorio

Director Jurídico de Investigación y Consulta de la
Dirección Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



Anexo: Copias certificadas del DICTAMEN Y Expediente Técnico de Auditoría número 1007/18.

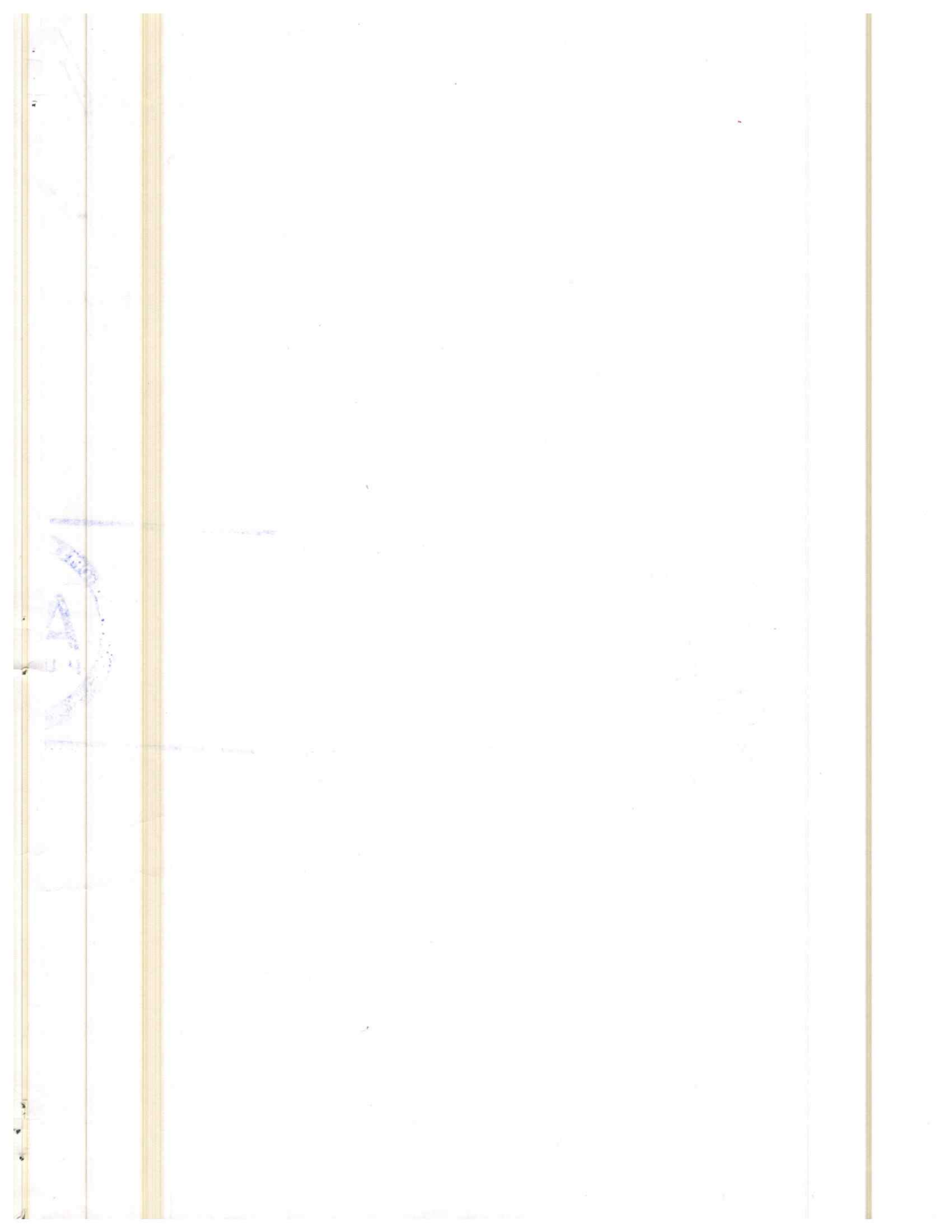
L' MLGO

2

Tel: (222) 229 34 00 al 09
800 00 APUEBLA (2 78 32 52)

www.auditoriapuebla.gob.mx

5 Sur No.105, Centro Histórico
de la Ciudad de Puebla, Puebla
C.P.72000.



APARTADO NÚMERO 1
INFORMACIÓN GENERAL

Clave: 1007
Entidad Fiscalizada: Epatlán
Titular: C. Alicia Vargas Melo
Administración: 2021-2024
Titular: C. Margarita Castilla García
Administración: 15/10/2018-14/10/2021
Titular: C. Arturo Ismael Bravo Santamaría
Administración: 15/02/2014-14/10/2018
Tipo de Auditoría: Combinada Financiera y de Cumplimiento

APARTADO NÚMERO 2
ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, VIII, XII y XXI, 30, 31, 33, 54 y 123, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracción I, 3, 5, fracciones V, incisos b), X, inciso b), 18, fracciones XXXIV y XLI, y 32, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Se practicó la Auditoría Combinada Financiera y de Cumplimiento de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 al Municipio Epatlán.

Orden de Auditoría Número: ASP/0863-1007/ORAU-18/DFM-2019
Orden de Visita Domiciliaria Número: ASP/0841-1007/ORVD-18/DFM-2019
Oficio de Comisionados Número: ASP/0852-1007/DCOM-18/DFM-2019
Oficio de Citación para darle a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares Número: ASP/1099-1007/RESF-18/DFM-2019
Acta Circunstanciada de la Reunión en la que se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares Número: ASP/1321-1007/ACTC-18/DFM-2019
Oficio de Notificación del Informe Individual Número: ASE/1460-1007/IIND-18/DFM-2020*
Oficio de exhorto Órganos Internos de Control: ASP/1069-19/DFM
Anexo 2 del Requerimiento de Información
La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 1 al 13.

APARTADO NÚMERO 3
ACCIONES RATIFICADAS CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL

Mediante oficio número ASE/1460-1007/IIND-18/DFM-2020 se remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública 2018 al Municipio de Epatlán, en el cual se estableció que contaba con 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes.

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada en atención al Informe Individual se determinó que las acciones detalladas a continuación no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

No. 1

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Comprobatoria:
Dictamen de Entrega-Recepción

Acuerdo de inicio formal de investigación por parte de la Unidad de transparencia e investigación de la Contraloría municipal de la Entidad fiscalizada, para la determinación de faltas administrativas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No recibió cheques emitidos y cobrados sin comprobación por \$2,865,584.40 Ingresos y egresos sin documentación justificativa y comprobatoria de Participaciones 2017 y 2018, FORTAMUN 2017 y 2018, FISM 2017 y 2018, Fondo Fortalecimiento Financiero de 2017 y 2018, Por un total de \$23,128,441.31.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: pendiente por pagar Impuestos del ISR Participable de los ejercicios de 2015 al 2018 por \$221,056.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: en el anexo se observaron las obras números EPA-07-18, EPA-10-18, EPA-02-18, EPA-03-18, EPA-04-18, EPA-08-18, 20180444 y 20181386 con pendientes de pago y facturación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que

se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió la siguiente:

0863-18-10/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de las observaciones realizadas en los Anexo 22 y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por el anexo* mencionado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,215,081.71 (veintiséis millones doscientos quince mil ochenta y un pesos 71/100 M.N.) anexo 5 y 9, por el incumplimiento a los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de fecha 4 de enero de 2021.

Expediente de Investigación: UI/06/2019, UI/07/2019, UI/08/2019 y UI/09/2019, firmados por el C.P. Raúl Castañedos Balbuena, Auxiliar de transparencia e investigación municipal de Epatlán, Puebla y los testigos C. Delfina Erika Álvarez Lucero y Jerónimo León Fernández.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión de la documentación respecto de las observaciones señaladas por la Entidad Fiscalizada del periodo 2018-2021, hacia la administración 2014-2018 del municipio de Epatlán, del Dictamen de Entrega-Recepción, consistente en oficio emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, Puebla, del periodo comprendido entre 2018-2021, donde solicita que se tenga por atendida la observación en cuestión, ya que en su oficio antes citado expresa que "la atención a la observación son materia de las investigaciones que se encuentren realizando por parte de la autoridad Investigadora o Sustanciadora del Municipio, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, en consecuencia es responsabilidad de esa autoridad Municipal velar por que se desarrollen las investigaciones con la debida oportunidad, exhaustividad y

eficiencia, cuidando con la integralidad los datos y documentos, así como el resguardo del expediente. Resultando relevante expresar que los expedientes de investigación o resolución se integran con información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales consideran con carácter de reservada o confidencial, de donde deriva la obligación legal a cargo de esta autoridad de mantener la misma reserva o confidencialidad.

Por lo antes expuesto resulta improcedente y violatorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, proporcionar información antes de la emisión del o los informes de presunta responsabilidad administrativa o en su caso las resoluciones que correspondan, lo anterior a efecto de respetar el equilibrio procesal, la independencia e imparcialidad en cada una de ellas".(sic)

En Relación a los Expedientes de Investigación de la administración del Municipio 2018-2021, hacia la administración 2014-2018: UI/06/2019, UI/07/2019, UI/08/2019 y UI/09/2019; se observa que dicha Unidad de Investigación del Municipio de Epatlán, acordó el día 26 de noviembre de 2019; dar Inicio "de la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas a que se refieren el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente al momento de la presente actuación; tal y como se desprende de la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, notificada al Municipio mediante oficio ASP/1099-1007/RESF-18/DFM-2019".

Dentro de los Expedientes de Investigación la Unidad de Investigación del Municipio Consideró entre otros lo siguiente:

- I. "Que esta Unidad de Transparencia e Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Epatlán, se declaró para conocer e iniciar con la investigación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente".
- II. La Autoridad Administrativa, determina dar inicio a la investigación con la cédula de resultados finales y observaciones preliminares emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, notificada al Municipio mediante oficio ASP/1099-1007/RESF-18/DFM-2019; por cuanto hace a la o las conductas del Ex Presidente Municipal, Ex Tesorero Municipal, Ex Contralor Municipal y Ex Director de Obras Públicas Municipal que durante el periodo de enero al 15 de octubre de 2018 en el desempeño de sus cargos de acuerdo con las funciones propias señaladas en la Ley.

Dentro de los Expedientes de Investigación la Unidad de Investigación del Municipio se determinaron entre otros lo siguiente:

Primero. -"Se tiene por iniciado formalmente la investigación por los actos o actividades señaladas por la cédula de resultados finales y observaciones preliminares emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, notificada al municipio mediante oficio ASP/1099-1007/RESF-18/DFM-2019, del municipio de Epatlán, Puebla".

Tercero. - "Requírase formalmente en su oportunidad procesal, al Ex servidor público sujeto a

investigación para que presente las aclaraciones correspondientes a las observaciones que motivan la presente investigación y que se han señalado en el cuerpo del presente acuerdo".

Quinto. - "Practíquense todas las diligencias que se estimen necesarias a fin de contar con los elementos suficientes para la mejor investigación de las observaciones a que refiere el presente expediente".(sic)

De lo anterior se concluye que el Órgano Interno de Control del Municipio de Epatlán, no proporcionó la evidencia documental suficiente, de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción de la administración 2018-2021 hacia la administración 2014-2018, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda; así que, no es posible dar por solventada la observación del dictamen de Entrega Recepción, de fecha 12 de enero de 2019, firmado por la comisión especial dictaminadora de Epatlán, conformada por:

- C. Margarita Castillo García, Presidenta Municipal
- C. Oscar Loyola Castilla, Síndico Municipal
- C. Carlos Mendoza Vargas, Secretario del Ayuntamiento
- C. Leticia Ana Isabel Ramírez Martínez, Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal
- C. Jesús Lázaro Vélez, Contralor Municipal
- C. Edgardo Ponce Cortes, Director de Obras Públicas
- C. Felix Acevedo Cazales, Regidor de Gobernación
- C. Fabiola Bravo Lezama, Presidente del DIF

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Se observa un importe por \$25,994,025.71 contenidos en 40 irregularidades por Cheques emitidos y cobrados sin comprobación, y traspasos por 2,865,584.40; así como documentos sin justificación por \$23,128,441.31 como se muestra a continuación:

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Pendiente por pagar Impuestos del ISR Participable de los ejercicios de 2015 al 2018 por \$221,056.00.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Se consideraron 8 obras con irregularidades en el Anexo 22 por \$5,767,420.34 (cinco millones setecientos sesenta y siete mil, cuatrocientos veinte pesos 34/100 M.N.).

Resolución Final:

Solicitud de aclaración no atendida.

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52,

68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 14 al 194.

Ingresos

No. 2

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por: \$4,700.00

Cuenta 4.3.5.2.0 Otros conceptos de licencias de enero a diciembre de 2018.

Documentación Comprobatoria:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Estado Analítico de Ingresos.

Auxiliares de cuentas.

Recibos oficiales.

Oficio informativo donde menciona que la cantidad observada, corresponde a ingresos de la anterior administración.

Reporte de ingresos diarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presenta integración del importe observado de enero a diciembre por concepto de licencias, asimismo no demuestra interrelación congruente entre los estados de cuenta bancario, los CFDI y las pólizas.

Resultado:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se verificó que presenta la documentación soporte, sin embargo, dicha información no se encuentra debidamente integrada y no corresponde a los importes observados, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,700.00 (Cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N), por incumplimiento en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículo 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Auxiliares de cuentas.*

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos ingresos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 195 al 199.

No. 3

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por: \$171,360.00

Cuenta 4.4.0.1 Otros ingresos de octubre de 2018.

Documentación Comprobatoria:

Póliza.

Estado Analítico de Ingresos.

Auxiliar de cuenta.

Oficio informativo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado:

De la revisión efectuada se observa que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación requerida, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$171,360.00 (Ciento setenta y un mil, trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículo 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Auxiliares de cuentas.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos ingresos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 200 al 204.

No. 4

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por: \$82,059.00

Cuenta 83-1 Convenios con el estado de enero a diciembre de 2018.

Documentación Comprobatoria:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Estado Analítico de Ingresos.

Auxiliar de cuentas.

Recibos oficiales.

Oficio informativo.

C.L.C. (Cuentas Liquidadas Certificadas).

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, además de la justificación del registro incorrecto de la Cuenta 83-1 Convenios con el estado.

Resultado:

Derivado del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verifico que no cumplió con la documentación requerida y no justifica el motivo por el cual se realizó el registro incorrecto, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,059.00 (Ochenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículo 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal

Página 9 | 33

Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.
Auxiliares de cuentas.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos ingresos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:
Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:
Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 205 al 209.

Egresos

No. 5

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por: \$26,870.19

Cuenta 2211 por \$7,125.00 de enero de 2018.

Cuenta 2211 por \$7,235.00 de marzo de 2018.

Cuenta 2211 por \$ 620.00 de abril de 2018.

Cuenta 2211 por \$11,890.00 de junio de 2018.

Documentación Comprobatoria:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Analítico mensual de egresos.

Oficio informativo.

Oficios de comisión.

órdenes de pago.

Recibos oficiales.

Copia de identificaciones oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Resultado:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que no remite la documentación requerida, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,870.19 (veintiséis mil ochocientos setenta pesos 19/100 M.N.) por el incumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos gastos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 210 al 213.

No. 6

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por: \$5,207.68

Cuenta 3751 por \$ 662.00 de marzo de 2018.

Cuenta 3751 por \$1,410.00 de abril de 2018.

Cuenta 3751 por \$ 194.20 de septiembre de 2018.

Cuenta 3751 por \$2,941.48 de octubre de 2018.

Documentación Comprobatoria:

Oficio de comisión.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Analítico mensual de egresos.

Oficio enviado.

Órdenes de pago.

Recibos oficiales.

Copia de identificaciones oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de viáticos.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Resultado:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que no remite la documentación requerida, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,207.68 (Cinco mil doscientos siete pesos 68/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 42, ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Solicitud de viáticos.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos gastos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 214 al 217.

No. 7

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por: \$38,598.02

Póliza C00317 22/08/2018

Documentación Comprobatoria:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Resultado:

[Handwritten signatures and initials]

La entidad fiscalizada no proporcionó los documentos requeridos por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,598.02 (treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos gastos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 218 al 221.

No. 8

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por: \$35,264.00
Cuenta 3611 de octubre de 2018.

Documentación Comprobatoria:
Analítico mensual de egresos.

Oficio informativo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado:

De la revisión efectuada se observa que la Entidad Fiscalizada no remite la documentación requerida, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,264.00 (treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Requisición de contratación.

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos gastos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 222 al 225.

No. 9

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por: \$29,978.78

Cuenta 3551 del mes de junio de 2018.

Documentación Comprobatoria:

CFDI.

Analítico mensual de egresos.

Oficio informativo.

Póliza de cancelación.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Requisición de contratación.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Resultado:

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que no remitió la documentación requerida, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,978.78 (veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 43 y 67 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

- Evidencia de los servicios contratados.
- Requisición de contratación.
- Inventario de bienes muebles.
- Proceso de adjudicación.
- Evidencia del pago.
- Póliza.
- Bitácoras.

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos gastos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 226 al 229.

No. 10

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por: \$477,394.50

Cuenta 3821 de febrero de 2018.

Documentación Comprobatoria:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Analítico mensual de egresos.

Oficio informativo.

Orden de pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Carta de agradecimiento.

Recibos oficiales.

Contrato.

Oficio de comisión.

Bitácora.

Copia de identificaciones oficiales.

Reporte fotográfico.

1

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada proporciona documentación justificativa y comprobatoria de manera parcial, considerando que no comprueba la totalidad del importe observado, asimismo no se encuentra debidamente integrada y no anexa la documentación antes señalada.

Resultado:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se observa que no remite la documentación requerida y tampoco presenta la integración correcta del importe de la cuenta observada por concepto de Gastos de orden social con la documentación comprobatoria y justificativa

correspondiente, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$477,394.50 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 43 y 67 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el cual menciona que dichos gastos corresponden a la administración anterior y que son materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 230 al 233.

No. 11

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por: \$494,900.40

Página 19 | 33

Cuenta 4451 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Comprobatoria:

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
Analítico mensual de egresos.

Oficio informativo.
Orden de pago.
Carta de agradecimiento.
Recibos oficiales.
Copia de identificaciones oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
RFC de la institución.
Proceso de adjudicación.

Resultado:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que no proporcionó lo requerido, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$494,900.40 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 40/100 M.N.) por el incumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

CFDI.
RFC de la institución.

Oficio sin número de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 4 de enero de 2021.

Auxiliar contable.
Pólizas.
Orden de Pago.
Recibos oficiales.
Estado de Ingresos y Egresos.
Lista de raya.
Oficios de comisión.
Bitácoras de combustible.
CFDI.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI por \$423,045.00

La Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria por \$71,855.40; y de los \$423,045.00 restantes describe en su oficio que corresponde a la administración anterior; sin embargo, no presenta documentación que compruebe el importe restante, por lo que no solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones rectificado. 1

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 234 al 238.

Obra Pública

No. 12

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EPA-01-18 Construcción de local de usos múltiples, presidencia municipal de Epatlán.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$3,062,313.59

Documentación Comprobatoria:

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado:

No solventa toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la documentación y aclaraciones requeridas en observaciones preliminares.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,062,313.59 (Tres millones, setenta y dos mil, trescientos trece pesos 59/100 M.N.), por incumplimiento a los Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracciones III, IV, V, 23, fracción I, 24 primer párrafo, 27, 29, 49, fracciones IV y VIII, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67 y 71 segundo y último párrafo, 84, 85, 86, 87 y 93, fracciones II y IV, 93, fracción I, 124, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número y sin fecha presentado como contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de la observación de la Obra número EPA-01-18 Construcción de local de usos múltiples, presidencia municipal de Epatlán, consistente en Oficio emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, Puebla, del periodo comprendido entre 2018-2021, donde solicita que se tenga por atendida la observación en cuestión, ya que en su oficio antes citado expresa que la obra corresponde a la administración anterior y que es materia de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 239 al 242.

No. 13

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EPA-12-18 Ampliación de energía eléctrica en calle de la Cruz en San Juan Epatlán.
Por \$185,000.00

Documentación Comprobatoria:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Validaciones del proyecto.

Contrato.
Convenio modificadorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado:

No solventa toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la documentación requerida en observaciones preliminares.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento a los Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracciones III, IV, V, 23, fracción I, 24 primer párrafo, 27, 29, 49, fracciones IV y VIII, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67 y 71 segundo y último párrafo, 84, 85, 86, 87 y 93, fracciones II y IV, 93, fracción I, 124, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número y sin fecha de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

No Presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Validaciones del proyecto.

Contrato.

Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de la observación de la Obra número EPA-12-18 Ampliación de energía eléctrica en calle de la Cruz en San Juan Epatlán, consistente en Oficio emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, Puebla, del periodo comprendido entre 2018-2021, donde solicita que se tenga por atendida la observación en cuestión, ya que en su oficio antes citado expresa que no corresponde a su administración y que dicha documentación se encuentra en proceso de investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 243 al 246.

No. 14

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 62001 Rehabilitación de pozo de agua potable en la colonia 3 Cruces de la localidad de Santa Ana Necoxtla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$452,622.25

Documentación Comprobatoria:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Invitaciones.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de la apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación, la entidad fiscalizada no presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Bases del concurso.

Derivado de la revisión a la documentación, se determinaron las siguientes deficiencias:
En el acta de la apertura de las propuestas técnicas no especificó:
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

En el acta de apertura de las propuestas económicas no especificó:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.
Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello.
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.
Lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

En el Acta de fallo no especificó:
Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Resultado:
Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar los planos de arquitectura e ingeniería de la obra, las validaciones del proyecto, el dictamen de excepción a la licitación pública, las bases del concurso, fianza de anticipo y el finiquito de los trabajos, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$452,622.25 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil, seiscientos veintidós pesos 25/100 M.N.), por incumplimiento a los Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22, fracciones I y V, 30, 43, 46, fracción II, 49, fracciones IV, XII, 74 segundo párrafo, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 16, fracción I, 20, 23, 37, fracción V, 39, fracciones III, IV, V y VI, 45, fracciones II, III y V, 50, 93, fracción IV, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de

Página 28 | 33

Puebla; Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:
Finiquito de los Trabajos.

Oficio sin número y sin fecha de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
Dictamen de excepción a la licitación.

Bases del concurso.

Acta de apertura de propuestas técnicas.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Acta de fallo definitivo.

Dictamen de fallo.

Acta de finiquito.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número y sin fecha, en el cual menciona que, en relación a la Fianza de anticipo, esta no se exhibe ya que el contratista renunció al anticipo y el monto de la obra se pagó en una sola estimación.

Así mismo, se observa que persisten las deficiencias observadas en los documentos mencionados en la descripción de la observación, tal como es el caso de:

El acta de la apertura de las propuestas técnicas no especificó:
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El acta de apertura de las propuestas económicas no especificó:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.
Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello.
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.
Lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Acta de fallo no especificó:
Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte

Página 29 | 33

integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

De lo anterior se concluye que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no cumple con los requisitos, lineamientos y especificaciones que marca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; por lo que no es posible dar por solventada la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 247 al 306.

No. 15

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EPATLAN-33-05-18 Ampliación de energía eléctrica en la calle Orquideas en San Miguel Pedregal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$260,000.00

Documentación Comprobatoria:
Dictamen de Entrega-Recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen de Entrega-Recepción se determinó como conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$260,000.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que no demostró las acciones que se han llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado:

No solventa toda vez que la entidad fiscalizada no dio contestación a los requerimientos de las observaciones preliminares.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió el siguiente:

0863-18-10/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento a los Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal; 50, fracciones IV y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Documentación presentada en atención a la Acción/Recomendación:

Oficio sin número y sin fecha de contestación al Informe Individual, emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de la observación de la Obra número EPATLAN-33-05-18 Ampliación de energía eléctrica en la calle Orquideas en San Miguel Pedregal, consistente en Escrito emitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Epatlán, Puebla, del periodo comprendido entre 2018-2021, donde solicita que se tenga por atendida la observación en cuestión, ya que en su escrito antes citado expresa que no corresponde a su administración y que se encuentra en investigación. No solventa la observación.

Resolución Final:

Pliego de observaciones ratificado.

Fundamento Legal:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La documentación antes mencionada se encuentra contenida en los folios 307 al 310.

APARTADO NÚMERO 4
RELACIÓN DE PERSONAS QUE MANEJAN RECURSOS

Se proporciona, el Anexo 2 Relación de personas responsables del manejo de los recursos, en sus etapas planeación, ejecución y seguimiento, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, para realizar las investigaciones correspondientes de las acciones no solventadas descrita(s) anteriormente.

No firma el presente Dictamen y Expediente Técnico de Auditoría la Coordinadora María Socorro Sosa Sainz, designada en esta Auditoría, ya que dejó de laborar en la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el mes de diciembre del año 2019.

No firma el Subdirector de Obra, David García Ángeles, ya que fue transferido a otra área administrativa de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Así se emite y suscribe en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 13 del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

ELABORÓ
AUDITOR(A) CONTABLE:
CP. Israel Durán Boox
NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL:

ELABORÓ
AUDITOR(A) DE OBRA:
Arq. Teófilo Germán Rojas y León
NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL:

3249169

REVISÓ: 

SUBDIRECTOR(A):

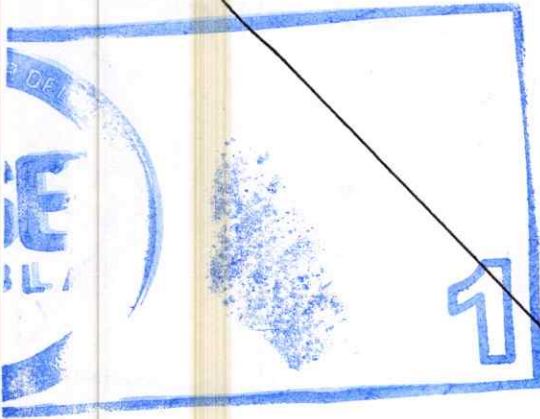
Mtra. Patricia Ramírez Fernández
NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL:
6861532

696575

AUTORIZÓ:

DIRECTOR(A) DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Mtra. María Elena Ramírez Fuentes
NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL:
9919828





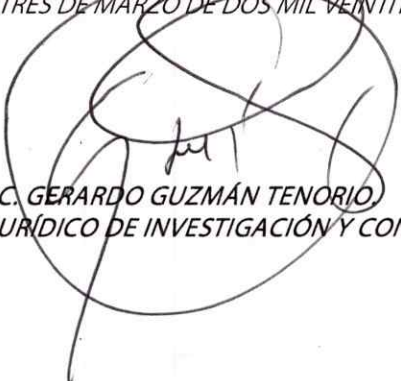
EL SUSCRITO, DIRECTOR JURÍDICO DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DEL MISMO AÑO:-----

CERTIFICO:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE AUDITORÍA NÚMERO 1007/18, EL CUAL SE INTEGRA POR 33 (TREINTA Y TRES) FOJAS ÚTILES, SIN INCLUIR LA PRESENTE, Y CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, A LOS QUE ME REMITO Y NO TENDRÁN MÁS EFECTO QUE EL QUE DEBAN PRODUCIR POR RIGUROSO DERECHO.-----

LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SON DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, LOS CUALES FUERON RECABADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES. ÉSTOS SE ENTREGAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LEY, POR LO QUE DARLE UN USO DISTINTO O DIFUNDIRLOS, SERÁ MOTIVO DE RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ESTE ENTE FISCALIZADOR, DEBIENDO GARANTIZAR SU PROTECCIÓN. ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, APARTADO A, FRACCIÓN II, 16, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, FRACCIONES I, II, III, VIII, IX, X, XXXI, XXXII, Y XXXIII; 4, 6, 20, 21, 22, 65, 66, 70, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 1, 100, 116, 120, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 3, FRACCIÓN II, 5, FRACCIONES II, VII, VIII, IX, X, XXXIII, XXXIV Y XXXV, 6, 8, 21, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 2, FRACCIÓN II, 113, 134, 135, 136 Y 137, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS QUE SE ENCUENTRA AGREGADO EN EL EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO I.F.-E/095-2021/DJIC/ASE; EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----


LIC. GERARDO GUZMÁN TENORIO
DIRECTOR JURÍDICO DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA



L/MLGO